



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 44/8/2006

DECRETO N° 31.764

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese la redacción del artículo D.199 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D. 199. Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.

Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Bulevar José Batlle y Ordóñez. Para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros, excepto los predios frentistas al Bulevar José Batlle y Ordóñez en la acera suroeste, entre la calle José Leguizamón y la Avenida Ramón Anador, para los que se establece una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo comprendido entre las Avenidas Italia y José Pedro Varela, rige una altura máxima de 16,50 metros, exceptuados los predios que integran el Barrio Jardín en Bulevar José Batlle y Ordóñez (entorno del Hospital Evangélico), para los que se establece la altura de 7 metros correspondiente a dicho Barrio Jardín.

Para el resto del Bulevar José Batlle y Ordóñez rigen las mismas alturas que las correspondientes a las Areas Caracterizadas que atraviesa, excepto el tramo comprendido entre la Avenida San Martín y el Arroyo Miguelete, para el que se establece una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo del Bulevar José Batlle y Ordóñez entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Para el tramo comprendido entre la Rambla Profesor Dr. Euclides Peluffo y la Rambla Naciones Unidas rige una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la calle 26 de Marzo se establece una altura máxima de 9 metros, excepto para el padrón N° 177.009

